

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00465 00

Obre a los autos y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar la manifestación realizada por la parte actora, quien refiere que la demandada NICOLE STEPHANIE PINILLA CAÑON cumplió la mayoría de edad el pasado 14 de septiembre.

Previo a reconocer personería al abogado OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS como apoderado de NICOLE STEPHANIE PINILLA CAÑON se le requiere por el término de cinco (5) días a efecto de que acredite que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico de su poderdante o en su defecto, ajuste su actuación a lo reglado en el artículo 74 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría requiérase al defensor de familia para que dentro del término de cinco (5) días se pronuncie de cara a su vinculación al presente trámite, poniendo en todo caso en conocimiento lo informado y que se incorpora en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 2 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e451617058b217f5cda401bc5452707b2a1d2750a7d3640cd35900e72b2d6e70**

Documento generado en 01/12/2022 07:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>